

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2024

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido	3
I. Título de la Auditoría.	5
II. Marco Jurídico de Actuación.	5
III. Criterios de Selección.	5
IV. Objetivo.	5
V. Alcance.	6
VI. Áreas Revisadas.	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.	6
VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.24.MA.08	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08	9
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08	10
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.24.MA.08	12
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08	12
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.24.MA.08	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.24.MA.08	14
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AF.24.MA.08	15
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AF.24.MA.08	17
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AF.24.MA.08	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AF.24.MA.08	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 9.AF.24.MA.08	22
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08	23
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.24.MA.08	24
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08	26
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08	27
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.24.MA.08	29
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08	29
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.24.MA.08	29
De la Auditoría de Obra Pública:.....	31
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.24.MA.08	31
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.24.MA.08	32
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.24.MA.08	33
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.24.MA.08	35
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.24.MA.08	36
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.24.MA.08	38
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.24.MA.08	39
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.24.MA.08	42
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.24.MA.08	43
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.24.MA.08	45
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.24.MA.08	46
De la Auditoría al Desempeño:	47
Resultado Núm. 1 Sin Recomendación AD.24.MA.08.....	47
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08.....	48
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08.....	49

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08.....	51
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08.....	52
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08.....	53
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.MA.08.....	56
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 3.AD.24.MA.08.....	58
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08.....	60
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.	62
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	63
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	63
XII. Dictamen de la Auditoría.	63

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit
24-MA.08-AF-AOP-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

De manera imparcial la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías a los veinte Ayuntamientos; por su parte, en la planeación específica de la fiscalización, las áreas auditoras respecto de las partidas, obras o acciones, aplicaron los criterios de importancia relativa, evaluación programática presupuestal y exposición al riesgo.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Alcance
Activo	167,432,118.27	1,047,059.14	0.6 %
Pasivo	24,448,798.44	8,674,168.60	35.5 %
Ingreso devengado	46,815,289.10	15,660,810.34	33.5 %
Gasto devengado	184,018,543.44	97,750,061.02	53.1 %

Auditoría de Obra Pública

Concepto	Universo	Muestra	Alcance
Por Inversión Ejercida	50,447,398.86	50,447,398.86	100.0 %
Por Obras ejecutadas	27	27	100.0 %

Auditoría al Desempeño

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; de los siguientes aspectos vinculados al programa presupuestario "Confianza Ciudadana en los Policías":

- Reducción del delito.
- Cobertura policial.
- Patrullajes preventivos.
- Capacitación y exámenes de control de confianza de elementos policiales.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, Tesorería Municipal y Dirección de Obras Públicas

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los recursos asignados a los servidores públicos por concepto de gastos a comprobar, fondos fijos o revolventes, préstamos personales, y otros; fueron otorgados y amortizados conforme a la normativa aplicable.
2. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización se realiza conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que el proceso de recaudación por los diversos conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos, se ajustó a la normativa aplicable; y se encuentra debidamente comprobado y justificado.
6. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por autoridad competente para ello, y se cumplió con las disposiciones aplicables en materia.
7. Verificar que las erogaciones por los diferentes conceptos de gasto considerados en los respectivos presupuestos de egresos, se encuentran debidamente comprobadas y justificadas.
8. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas; la actividad laboral cumple las disposiciones legales aplicables en la materia y se acredita el desempeño laboral.
9. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
10. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
11. Verificar que al contratar o reestructurar deuda pública durante el ejercicio fiscal en revisión, se cumplió con lo dispuesto en la normativa aplicable.
12. Verificar que se tienen implementados controles internos suficientes para la adecuada gestión administrativa; que se emitieron las normas complementarias para la administración, uso y aplicación de los recursos disponibles; se genera documentación e información de forma confiable y oportuna, y se atienden los requerimientos en cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación, se encuentren respaldados con la respectiva autorización, permisos, convenios, proyectos, anexos técnicos y dictámenes, que para el tipo de obra pública que se ejecute, requiera la normativa aplicable.
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de la obra pública y servicios relacionados a las mismas se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos y aspectos contractuales; que las modificaciones en su caso fueron debidamente autorizadas, se pagaron los conceptos efectivamente ejecutados, y los anticipos otorgados se encuentran amortizados, de conformidad con la normativa aplicable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, que las obras se encuentran terminadas y en operación; que fueron ejecutadas conforme a las especificaciones contratadas, y cumplieron con las disposiciones normativas aplicables en materia.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue elaborado conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas presupuestarios.

2. Verificar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como medio de planeación estratégica, se apegó a la Metodología del Marco Lógico (MML).

3. Verificar la congruencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los objetivos y visión a largo plazo, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, y el Plan Institucional.

4. Verificar que las fichas técnicas de los indicadores establecidos en la MIR, fueron elaborados de acuerdo a la normativa aplicable.

5. Verificar la vinculación y corroborar en que medida el programa presupuestario contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

6. Evaluar el desempeño en el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su Programa Presupuestario, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

7. Evaluar el desempeño financiero municipal en términos de eficiencia, eficacia y economía, mediante un análisis de indicadores.

VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.24.MA.08

Se constato que los préstamos personales y fondos revolventes otorgados en el ejercicio fiscal que se revisa, fueron registrados contablemente, recuperados y reintegrados en su totalidad conforme a la normativa aplicable, por un importe de \$594,505.32 (quinientos noventa y cuatro mil quinientos cinco pesos 32/100 moneda nacional).

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08

Se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2024, que a la fecha de ejecución de la auditoría siguen pendientes de pago por el importe de \$2,468,378.71 (dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional); así mismo, de los pagos realizados se observa que se registró salida de recursos de la cuenta bancaria ...9261 por el importe de \$88,345.05 (ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional), sin que se adjunte a la póliza la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, como se detalla en el Anexo AF.2.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 23, fracción II, inciso b), 36, fracciones I, VII, XVI y 37 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, 7 y 20, fracciones V y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$88,345.05 (ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024; jefe de unidad de egresos del 19 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Argumentos de B... A... O... S... jefe de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quienes mediante escritos sin número señalan que los timbrados correspondientes al pago de la gratificación de fin de año, se encuentran en el área de nóminas de la tesorería, asimismo la documentación correspondiente a los pagos a proveedores se encuentra bajo el resguardo de la encargada de contabilidad; además señalan que durante el proceso de ejecución de la auditoría, no fueron informados ni tuvieron acceso a la información remitida, por lo que consideran que su responsabilidad se encuentra limitada respecto a la integración de la documentación.

Argumentos de S... R... del R... Ch... jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que el periodo ejercido como jefa del departamento de egresos corresponde del 17 de septiembre (fecha del nombramiento) al 15 de noviembre (fecha de renuncia voluntaria) del ejercicio 2024, asimismo argumenta que se apejó a las disposiciones de la normativa institucional interna del municipio para cumplir con el proceso legal de entrega recepción del departamento a su cargo, manifestando que el acta de entrega-recepción ordinaria del departamento de egresos se llevó a cabo con fecha del 06 de diciembre de 2024, la cual no fue remitida derivado de que se encuentra en los archivos de la contraloría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

municipal, asimismo remite copia certificada del oficio número CM/0522/2024 correspondiente al acta del proceso de entrega recepción de la unidad de egresos, así como el nombramiento y renuncia voluntaria con carácter irrevocable de la servidora pública S... R... del R... Ch..., de fecha 17 de septiembre y 15 de noviembre respectivamente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se exime la presunta responsabilidad de S... R... del R... Ch..., jefa de unidad de egresos derivado de la documentación presentada donde acredita que prestó sus servicios del 17 de septiembre de 2024 al 15 de noviembre de 2024; sin embargo, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado y no se remite documentación comprobatoria y justificativa respecto a la salida de recursos de la cuenta bancaria ...9261, por lo que prevalece sin comprobar y justificar un importe de \$88,345.05 (ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional), conforme a detalle del Anexo AF.2.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08

De la revisión a los registros contables de ingresos de la Administración Municipal y del análisis de bancos, se detectaron depósitos en efectivo y en cheque que se realizan de forma extemporánea al día de cobro, como se detalla en el Anexo AF.5.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, inciso a) y 36, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco; 3, 5, 6, fracción II, 7 y 11 fracciones III, IV, X y XV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de ingresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefe del departamento de ingresos del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Argumentos de I... A... G... jefe del departamento de ingresos del 17 de septiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que el periodo ejercido como jefe del departamento de ingresos corresponde del 17 de septiembre (fecha del nombramiento) al 30 de noviembre (fecha de renuncia irrevocable) del ejercicio 2024, asimismo argumenta que de la observación donde se señala como presunto responsable por depósitos en efectivo y en cheque que se realizaron de forma extemporánea al día de cobro, no corresponden al período laborado, toda vez que las pólizas 100001 a 100194 corresponden a fechas anteriores a su inicio de labores (septiembre 17, 2024) y la póliza 100279, con fecha 31 de diciembre de 2024, corresponde a un periodo posterior a su separación del cargo (noviembre 30, 2024), por lo que no participó en la elaboración, registro, ni comprobación contable de ellas, asimismo, remite copias certificadas del nombramiento del jefe del departamento de ingresos, carta de renuncia con carácter de irrevocable con fecha del 30 de noviembre y oficio número CM/DCIF/04/2024 donde se remite el acta de entrega recepción del departamento de ingresos.

Argumentos de R... H... L... jefe del departamento de ingresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que los depósitos de cheque y de efectivo de manera extemporánea se debieron a diversas circunstancias, tales como, la ausencia imprevista del personal responsable, retrasos operativos derivados del alto volumen de transacciones de las cajeras y otras ajenas al área, como lo son situaciones técnicas en los sistemas informáticos bancarios, irregularidades en las firmas de cheques y cheques de otros bancos que se reflejan hasta día siguiente, asimismo argumenta que para asegurar el cumplimiento de los plazos en el futuro se implementaron acciones correctivas, las cuales se implementaron a partir del 20 de octubre de 2025.

Argumentos de R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que se envía solventación por parte de R... H... L..., jefe del departamento de ingresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la copia certificada del nombramiento y carta de renuncia presentados por el I... A... G..., se exime de responsabilidad con el puesto de jefe de departamento de ingresos del 17 de septiembre al 30 de noviembre de 2024, esto debido a que las fechas observadas son anteriores y/o posteriores al periodo laborado, sin embargo, no se remite evidencia documental que permita acreditar el motivo de los depósitos extemporáneos a la cuenta del Ayuntamiento, prevaleciendo lo observado conforme al detalle del Anexo AF. 5.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.24.MA.08

Se comprobó que el ejercicio del Presupuesto de Egresos se ajustó a los montos aprobados; asimismo las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y fueron aprobadas por el cabildo.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 198, 200, párrafo primero, fracción I y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08

Se detectaron erogaciones por concepto de adquisición de materiales y suministros con cargo a las partidas «24102 Minerales para construcción y reparación», «24201 Cemento y productos de concreto», «24702 Material de ferretería para la construcción» y «24904 Otros productos químicos para construcción y reparación»; que no integran evidencia respecto de su uso, destino y/o aplicación; por lo tanto, no se justifica el gasto realizado por un importe de \$3,989,302.00 (tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en el Anexo AF.7.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, inciso b) y 36, fracciones I y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, 7 y 20, fracciones IV y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,989,302.00 (tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Argumentos de R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quienes mediante escritos sin número manifiestan que se presentan algunos contratos señalados como irregularidad adicional en copia certificada y que el resto de los contratos si se elaboraron, pero se encuentran imposibilitados para remitirlos, ya que no se le permitió el acceso a la tesorería debido a la situación actual que guarda el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit. Además, señalan que las bitácoras del uso del material es responsabilidad el área usuaria y no del área que integra los expedientes de pago, asimismo, remiten contratos por la prestación de servicios con los proveedores que amparan las siguientes pólizas: C03020, C03398, C03460, C04456, C04558, C05997, C03021, C03401, C06004, C03528 y C03469.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con las pólizas contables y los contratos en copia certificada, se determina el valor probatorio de algunos de los contratos, sin embargo, no integran evidencia respecto de su uso, destino y/o aplicación de los materiales y suministros; por lo que prevalece sin justificar un importe de \$3,989,302.00 (tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 00/100 moneda nacional), conforme a detalle del Anexo AF.7.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.24.MA.08

Se detectaron erogaciones por concepto de adquisición de materiales y suministros con cargo a la partida «24601 Accesorios y material eléctrico», que no integran evidencia respecto de su uso, destino y/o aplicación; por lo tanto, no se justifica el gasto realizado por un importe de \$2,250,493.31 (dos millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 31/100 moneda nacional), como se detalla en el Anexo AF.7.02.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, inciso b) y 36, fracciones I y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, 7 y 20, fracciones IV y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,250,493.31 (dos millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Argumentos de R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2024: quienes, mediante escritos sin número, mencionan que presentan algunos contratos señalados como irregularidad adicional en copia certificada y que el resto de los contratos si se elaboraron, pero se encuentra imposibilitado para remitirlos ya que no se le permitió el acceso a la tesorería debido a la situación actual que guarda el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit. Además, señalan que las bitácoras del uso del material es responsabilidad el área usuaria, asimismo, remiten contratos por la prestación del servicio con los proveedores que ampara las siguientes pólizas: C03977, C03978 y C03979.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con las pólizas contables y los contratos en copia certificada, se determina el valor probatorio de algunos de los contratos, sin embargo, no integran evidencia respecto de su uso, destino y/o aplicación de los materiales y suministros; por lo prevalece sin justificar un importe de \$2,250,493.31 (dos millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 31/100 moneda nacional), conforme a detalle del Anexo AF.7.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.24.MA.08

De las erogaciones con cargo a la partida, «26101 Combustibles, lubricantes y aditivos» el sujeto fiscalizado no remitió la póliza y documentación soporte, asimismo, de la partida «32901 Otros arrendamientos», solo fue remitida la carátula impresa de la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), por tanto, no se acredita la debida comprobación y justificación del gasto por un importe de \$276,278.60 (doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional). Anexo AF.7.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, inciso b) y 36, fracciones I y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, 7 y 20, fracciones IV y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$276,278.60 (doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024; jefe de unidad de egresos del 19 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Argumentos de S... R... del R... Ch...; jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que el periodo ejercido como jefa del departamento de egresos corresponde del 17 de septiembre (fecha del nombramiento) al 15 de noviembre (fecha de renuncia voluntaria) del ejercicio 2024, argumentando que algunas observaciones se basan en fechas ajenas a su gestión, además señala que la póliza C06721 fue entregada a la titular de la Contraloría Municipal la C. Lic. R... A... T... C..., por conducto de la entonces tesorera P... R... V..., el pasado 13 de mayo de 2025, junto con su respectiva documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por lo que se remite en copia certificada el oficio No. TM/206/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, en el cual aparece relacionada dicha póliza.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, solo se remite copia certificada del oficio número TM/206/2025, sin anexar las pólizas observadas, por lo que permanece sin acreditar la debida comprobación y justificación del gasto por un importe de \$276,278.60 (doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional), conforme a detalle del Anexo AF.7.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AF.24.MA.08

Se realizaron pagos con cargo a las partidas «32501 Arrendamiento de equipo de transporte» y «32601 Arrendamiento de maquinaria», otros equipos y herramientas», en los cuales se detecta, que no se remitieron los contratos o documentos que describan el objeto y las condiciones del servicio; asimismo, no se anexaron las bitácoras o documentos de registro de las jornadas y lugares de los trabajos realizados por el prestador del servicio, así como el escrito con firma de satisfacción del funcionario competente del área solicitante y las evidencias documentales en su caso; por lo tanto, no se justifica el gasto por un importe de \$4,457,754.34 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional), como se detalla en el Anexo AF.7.05.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, inciso b) y 36, fracciones I y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, 7 y 20, fracciones IV y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,457,754.34 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024; jefe de unidad de egresos del 19 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Argumentos de A... N... R... B... tesorera municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que los servicios de arrendamiento de maquinaria fueron contratados, utilizados y verificados por el personal del Ayuntamiento para actividades propias del relleno sanitario municipal, asimismo, señala que la tesorería municipal únicamente intervino en el proceso de pago y registro contable, verificando la suficiencia y la validez fiscal de los comprobantes, mientras que la documentación contractual se encontraba bajo resguardo del área de administración y servicios generales y del departamento de egresos, asimismo, remite las pólizas: C07760, C07774, C07775, C07943, C07944, C07945 y C07171.

Argumentos de S... R... del R... Ch... jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que el periodo ejercido como jefa del departamento de egresos corresponde del 17 de septiembre (fecha del nombramiento) al 15 de noviembre (fecha de renuncia voluntaria) del ejercicio 2024, asimismo, argumenta que se apegó a las disposiciones de la normativa institucional interna del municipio para cumplir con el proceso legal de entrega-recepción del departamento a su cargo, manifestando que el acta de entrega-recepción ordinaria del departamento de egresos se llevó a cabo con fecha del 06 de diciembre de 2024, la cual no fue remitida derivado de que se encuentra en los archivos de la contraloría municipal, y manifiesta que los documentos solicitados por esta autoridad fiscalizadora, debieron ser recabados por el área usuaria que contrató el servicio, ya que el área de egresos se encarga de documentar las operaciones contables cumplimiento con la debida justificación y comprobación del gasto.

Argumentos de B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quienes mediante escritos sin número, señalan que los contratos originales se encuentran resguardados en tesorería, sin embargo, no se pudo tener acceso a ellos por la situación actual que guarda el Ayuntamiento de Xalisco Nayarit, asimismo, señala que las bitácoras del uso del material en que se aplica es responsabilidad del área usuaria.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación que remiten, ya había sido valorada durante el desarrollo de la auditoría, sin aportar nueva evidencia documental que permita desvirtuar lo observado, ya que no remitieron los contratos o documentos que describan el objeto y las condiciones del servicio; asimismo, no anexaron las bitácoras o documentos de registro de las jornadas y lugares de los trabajos realizados por el prestador del servicio, así como el escrito con firma de satisfacción del funcionario competente del área solicitante y las evidencias documentales en su caso; por lo que prevalece sin justificar el gasto por un importe de \$4,457,754.34 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional), conforme a detalle del Anexo AF.7.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AF.24.MA.08

Se detectaron erogaciones con cargo a las partidas: «33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos», «33301 Servicios de informática», «33901 Subcontratación de servicios con terceros» y «33201 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas» que no integran evidencia documental respecto de la ejecución de los trabajos y/o actividades contratadas (entregables); por tanto, no se justifica el gasto por un importe de \$916,959.31 (novecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 31/100 moneda nacional), como se detalla en el Anexo AF.7.06.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, inciso b) y 36, fracciones I y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, 7 y 20, fracciones IV y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$916,959.31 (novecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024; jefe de unidad de egresos del 19 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Argumentos de A... N... R... B... tesorera municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que respecto a las pólizas C07477, C07601, C07603 y C07782, la tesorería municipal únicamente participó en el pago y registro contable, y que la custodia de los contratos corresponde al área de administración y servicios generales.

Además, que de lo señalado en las pólizas C07800, C07816 y C07801, informa que los servicios de mantenimiento, actualización y soporte técnico de la plataforma web local de transparencia y armonización contable SIMTRA, fueron efectivamente prestados por el prestador de servicios E... A... F... S..., conforme a las necesidades del ayuntamiento y en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Asimismo, que la tesorería municipal únicamente participó en el proceso de pago y registro contable, mientras que la elaboración, firma y resguardo del contrato estuvo a cargo del departamento de administración y servicios generales, y remite las pólizas contables C07056, C07057, C07602, C07726, C07477, C07601, C07603, C07800, C07801, C07782 y C07816.

Argumentos de S... R... del R... Ch... jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que el periodo ejercido como jefa del departamento de egresos corresponde del 17 de septiembre (fecha del nombramiento) al 15 de noviembre (fecha de renuncia voluntaria) del ejercicio 2024, asimismo argumenta que se apegó a las disposiciones de la normativa institucional interna del municipio para cumplir con el proceso legal de entrega recepción del departamento a su cargo, manifestando que el acta de entrega-recepción ordinaria del departamento de egresos se llevó a cabo con fecha del 06 de diciembre de 2024, la cual no fue remitida derivado de que se encuentra en los archivos de la contraloría municipal, asimismo, se remiten pólizas las contables C07056, C07057 y contrato en copia certificada correspondiente al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes RORE930428TU6.

Argumentos de B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quienes mediante escritos sin número señalan que los contratos originales se encuentran resguardados en tesorería, sin embargo, derivado de la situación actual del ayuntamiento, no fue posible tener acceso a ellos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con las pólizas contables y contrato en copia certificada, se establece el valor probatorio del contrato correspondiente al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes RORE930428TU6, asimismo, remiten documentación certificada de las pólizas C07477, C07601, C07603, C07800, C07801, C07782 y C07816, la cual ya fue valorada durante el desarrollo de la auditoría, sin aportar nueva evidencia documental respecto de la ejecución de los trabajos y/o actividades contratadas (entregables); por

lo que prevalece sin justificar un importe de \$916,959.31 (novecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 31/100 moneda nacional), conforme a detalle del Anexo AF.7.06.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AF.24.MA.08

Se detectaron erogaciones por concepto de servicios de alimentación, arrendamiento de salón y mobiliario, para foros y eventos, entre otros; identificándose que las requisiciones que integran no describen y/o sustentan la necesidad institucional, y/o carecen de evidencia del evento realizado, para acreditar su aplicación; por lo tanto, no se justifica el gasto realizado por un importe de \$2,040,364.59 (dos millones cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional), como se detalla en el Anexo AF.7.07.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, inciso b) y 36, fracciones I y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, 7 y 20, fracciones IV y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,040,364.59 (dos millones cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024; jefe de unidad de egresos del 19 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Argumentos de S... R... del R... Ch... jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024: quien mediante escrito sin número, señala que el periodo ejercido como jefa del departamento de egresos corresponde del 17 de septiembre (fecha del nombramiento) al 15 de noviembre (fecha de renuncia voluntaria) del ejercicio 2024, asimismo, argumenta que se apegó a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

las disposiciones de la normativa institucional interna del municipio para cumplir con el proceso legal de entrega recepción del departamento a su cargo, manifestando que el acta de entrega-recepción ordinaria del departamento de egresos se llevó a cabo con fecha del 06 de diciembre de 2024, la cual no fue remitida derivado de que se encuentra en los archivos de la contraloría municipal y que las pólizas observadas no corresponden al periodo laborado, asimismo, remite nombramiento y la carta de renuncia de la jefa del departamento de egresos a partir del día 17 de septiembre del año 2024.

Argumentos de R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quienes mediante escritos sin número, señalan que los eventos culturales y eventos de capacitación fueron ejecutados por las áreas usuarias correspondientes, contando con la documentación comprobatoria y justificativa en el área de tesorería, sin embargo, señala que no fue posible acceder a ella debido a la situación actual del Ayuntamiento de Xalisco.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se exime la presunta responsabilidad de S... R... del R... Ch..., jefa de unidad de egresos derivado de la documentación presentada donde acredita que prestó sus servicios del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024, esto debido a que las fechas observadas son anteriores y/o posteriores al periodo laborado; sin embargo, no aportan evidencias documentales para desvirtuar lo observado, al no sustentar en las requisiciones la necesidad institucional, y/o carecen de evidencia del evento realizado, para acreditar su aplicación; por lo prevalece sin justificar el gasto por un importe de \$2,040,364.59 (dos millones cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional), conforme a detalle del Anexo AF.7.07.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AF.24.MA.08

De las afectaciones al gasto con cargo a la partida «44102 Ayudas especiales a personas u hogares», se detectaron inconsistencias que incumplen con las disposiciones aplicables, tales como: falta de firma en recibos por parte de los beneficiarios, falta de firma de autorización del funcionario competente, falta de identificación oficial de quien recibió el apoyo; por lo que no se justificó y comprobó un importe de \$906,271.49 (novecientos seis mil doscientos setenta y un pesos 49/100 moneda nacional), conforme al detalle que se indica en el Anexo AF.7.08.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley

Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XXII y XLIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, inciso b) y 36, fracciones I y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, 7 y 20, fracciones IV y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$906,271.49 (novecientos seis mil doscientos setenta y un pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Argumentos de R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quienes mediante escritos sin número señalan que respecto a los beneficios por concepto de impuesto predial, se aplican directamente a la persona que acude a realizar el pago en ventanilla, por lo que en algunos casos no existe coincidencia entre la firma del titular del predio y el de la solicitud del apoyo, asimismo, señala que por el volumen de solicitudes se utiliza un sello facsímil que permite agilizar la autorización de los trámites y con ello asegurar que las solicitudes de apoyo económico y los recibos correspondientes cuenten con la debida autorización de la titular de la presidencia municipal, sin que fuera posible acceder al área de la tesorería para recabar las firmar faltantes, debido a la situación actual del Ayuntamiento de Xalisco.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no aportan evidencia documental para desvirtuar lo observado por la falta de firma en recibos por parte de los beneficiarios, la falta de firma de autorización del funcionario competente, y/o la falta de identificación oficial de quien recibió el apoyo, por lo que prevalece sin justificar y comprobar un importe de \$906,271.49 (novecientos seis mil doscientos setenta y un pesos 49/100 moneda nacional), conforme al detalle del Anexo AF.7.08.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 9.AF.24.MA.08

De las afectaciones al gasto con cargo a la partida «44102 Ayudas especiales a personas u hogares»; mediante visitas de verificación, compulsas de documentos y entrevistas, se detectaron beneficiarios que manifestaron no haber solicitado ni recibido los apoyos, así como no reconocer la firma plasmada en dichas solicitudes y recibos; además de otras inconsistencias que incumplen con las disposiciones aplicables para tal fin; por lo que no se justificó y comprobó un importe de \$665,799.36 (seiscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 36/100 moneda nacional), conforme al detalle que se indica en el Anexo AF.7.09

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XXII y XLIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, inciso b) y 36, fracciones I y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, 7 y 20, fracciones IV y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$665,799.36 (seiscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Argumentos de R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quienes, mediante escritos sin número, señalan que las solicitudes de apoyos económicos, así como los recibos correspondientes los autoriza el presidente municipal, posterior a ello la tesorería realiza los pagos correspondientes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no aportan evidencias documentales para acreditar que los beneficiarios solicitaron y/o recibieron los apoyos, que la firma plasmada en las solicitudes y recibos, sea la de ellos, además de otras inconsistencias que incumplen con las disposiciones aplicables para tal fin; por lo prevalece sin justificar y comprobar el gasto por un importe de \$665,799.36 (seiscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 36/100 moneda nacional), conforme al detalle del Anexo AF.7.09.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08

Se identificaron pagos a personal de lista de raya por concepto de sueldo, que no se justifican, en relación a lo siguiente: del empleado G... C... C... no existe evidencia de la celebración del contrato correspondiente y no se encuentra en la plantilla de personal proporcionada, asimismo, en el caso de otros empleados se detectaron pagos superiores a lo establecido en el contrato; por lo que no se justifican las erogaciones por el importe de \$136,800.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en las tablas A y B del Anexo AF.8.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XXVII y XXIX del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, incisos b) y f), 36, fracciones I, VII y XVI y 40, fracciones I, II, XII y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco; 3, 5, 6, fracciones IV, inciso a) y V, 7, 20, fracciones I, IV y XIV, 21, fracciones III, V, VI y X y 25, fracciones IV, X, XI y XXII del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$136,800.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefa de departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; encargada de nóminas de tesorería del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Argumentos de M... M... O... C... encargada de nóminas de tesorería del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que como encargada de nómina, dentro de sus facultades no está la de celebrar contratos ni establecer los sueldos que percibe el personal, asimismo señala que el departamento de recursos humanos es el encargado de tener el control y de realizar el registro de los trabajadores en la plantilla de personal, de la misma forma, argumenta que todo lo actuado se encuentra justificado y comprobado con el debido soporte documental, de acuerdo a las instrucciones superiores precisas recibidas respecto a las erogaciones realizadas.

Argumentos de R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quienes mediante escritos sin número señalan que en la documentación remitida por parte de M... M... O... C..., se precisa que en cada nómina y lista de raya correspondiente a servicios públicos y obras públicas, se integra el concepto de horas extras, así como la justificación de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mismas, asimismo, señala que el servidor público G... C... C... si cuenta con contrato original dentro del área de recursos humanos y que desconoce las causas por lo cual no fue remitido durante la auditoría; de la misma forma argumenta que debido a la situación actual del Ayuntamiento, no le fue posible acceder a dicha información.

Argumentos de F... G... C... jefa de departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que existe comprobación de las operaciones, pero que corresponde al funcionario que eroga el recurso el sustento del mismo para realizar la operación, asimismo señala que nunca desempeño el cargo de tesorera municipal; adicional a lo anterior, argumenta que se realizó la celebración del contrato y los expedientes se encuentran integrados y en poder del área competente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remitió evidencia documental que aclare o justifique los montos pagados por importes superiores a los establecidos en el contrato, asimismo no se remite el contrato celebrado con el trabajador G... C... C... ni la plantilla de personal que lo vincule laboralmente con el Ayuntamiento, por lo que prevalece sin justificar el importe de \$136,800.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), conforme al detalle del anexo AF.8.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.24.MA.08

Con cargo a diversas partidas del capítulo «10000 denominado Servicios Personales», solo fue remitida la carátula impresa de las pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), por tanto, carecen de la documentación correspondiente que compruebe y justifique el pago de nómina, por un importe de \$26,643,434.67 (veintiséis millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), como se detalla en el Anexo AF.8.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; 23, fracción II, inciso b) y 36, fracciones I y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco; 3, 5, 6, fracción IV, inciso a), 7, 20, fracciones IV y XIV y 21, fracciones I, II, III y X del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,643,434.67 (veintiséis millones seiscientos cuarenta y

tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; encargada de nóminas de tesorería del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024; jefe de unidad de egresos del 19 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; encargada de nómina de tesorería del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Argumentos de M... M... O... C... encargada de nómina de tesorería del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que corresponde a las áreas u órganos usuarios la comprobación del gasto público previa autorización de su superior jerárquico, asimismo señala que su función administrativa no corresponde a supervisar que las pólizas contables sean archivadas de forma consecutiva y que estas contengan la documentación comprobatoria y justificativa, de la misma forma, argumenta que las pólizas fueron debidamente integradas con el soporte documental para el pago de nómina y que la facultad de supervisar y archivar el contenido de las mismas, corresponde al área de contabilidad.

Argumentos de R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quienes mediante escritos sin número señalan que remite la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las pólizas señaladas en el anexo AF.8.03 por parte M... M... O... C..., encargada de nóminas de tesorería del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, asimismo, señala que no fue posible acceder a la tesorería por la situación actual que guarda el Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Argumentos de B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que se remite copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las pólizas señaladas en el anexo AF.8.03.

Argumentos de S... R... del R... Ch... jefa de unidad de egresos del 17 de septiembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que el periodo ejercido como jefa del departamento de egresos corresponde del 17 de septiembre (fecha del nombramiento) al 15 de noviembre (fecha de renuncia voluntaria) del ejercicio 2024, asimismo argumenta que se apegó a las disposiciones de la normativa institucional interna del municipio para cumplir con el proceso legal de entrega recepción del departamento a su cargo, manifestando que el acta de entrega-recepción ordinaria del departamento de egresos se llevó a cabo con fecha del 06 de diciembre de 2024, la cual no fue remitida derivado de que se encuentra en los archivos de la contraloría municipal; asimismo argumenta que de las pólizas señaladas en el anexo en mención, solo le corresponden las marcadas con el número C07011 y C08146, de las cuales remite documentación

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

relacionada con el soporte documental del gasto, asimismo, remite oficio TM/013/2025 y pólizas C08155, C08158, C03996, C04023, C08109, C08146, C05725 y C07011.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con las pólizas contables y su documentación soporte, se comprueba un importe de \$9,697,195.94 (nueve millones seiscientos noventa y siete mil ciento noventa y cinco pesos 94/100 moneda nacional), quedando pendiente de solventar un importe de \$16,946,238.73 (dieciséis millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 73/100 moneda nacional), toda vez que, no se remitieron el total de las pólizas observadas, además en las pólizas C00734, C03122, C05711 y C07011 no se anexa documentación que ampare los pagos efectuados, asimismo, la certificación de la póliza C08158 es errónea, ya que manifiesta en su leyenda que se certificaron 300 fojas, de las cuales físicamente solo fueron localizadas 264, por lo que no es posible otorgar valor probatorio pleno, y prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AF. 8.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08

Para las adquisiciones realizadas en la modalidad de adjudicación directa; se detectó, que se omitió realizar la investigación de mercado correspondiente, al no acreditar la presentación de las tres cotizaciones; dichos procesos afectaron diversas partidas; como se detalla en el Anexo AF.9.01

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción III, 49, fracción III, 62, 106, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, párrafo segundo y 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 23, fracción II, inciso b) y 36, fracciones I y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, inciso b), 7, y 20, fracciones I y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Argumentos de R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quienes mediante escritos sin número señalan, que la documentación se encuentra resguardada en el área de tesorería, desconociendo las causas por las que no fue remitida durante la ejecución de la auditoría, sin embargo, y que no se puede acceder a las instalaciones debido a la situación del Ayuntamiento de Xalisco.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no aportan evidencia documental para desvirtuar lo observado, al no acreditar la presentación de las tres cotizaciones; como se detalla en el Anexo AF.9.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08

Se detectaron equipos de comunicación y complementarios de equipo de transporte, que no tienen resguardos, no están en inventario de bienes muebles y no fue posible su identificación en vehículos oficiales; por lo tanto, no se justifica el gasto por un importe de \$323,848.80 (trescientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), conforme al detalle que se indica en el Anexo AF.10.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 73, fracciones V y VI, 114, fracción XIV, 115, 117, fracciones XV, XIX, XXIII y XXIX y 119, fracción VII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 23, fracción II, inciso b), 36, fracciones I y XVI, 37 y 41, fracciones I, VIII y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 3, 5, 6, fracción IV, inciso a), 7 y 20, fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit; y 9, fracción VII del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Xalisco, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$323,848.80 (trescientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: síndica del 1 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024; síndico del 1 de marzo de 2024 al 30 de mayo de 2024; contralor municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; jefe

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Argumentos de R... C... J... tesorero municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024, B... A... O... S... jefe del departamento de egresos del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y R... M... S... síndico del 1 de marzo de 2024 al 30 de mayo de 2024: quienes mediante escritos sin número señalan que se compraron 6 camionetas para seguridad pública, las cuales venían sin sus accesorios, por lo que en el inventario solo se registraron los bienes, adicional señala que quedó pendiente de registrar por parte de la sindicatura, las 7 torretas y radios, asimismo precisa que una de las torretas fue destinada para una camioneta de protección civil ya existente.

Argumentos de P... Y... G...G... síndica del 1 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024: quien mediante escrito sin número señala que solicitó licencia sin goce de sueldo del periodo comprendido del 29 de febrero de 2024 al 01 de junio de 2024 dejando la responsabilidad del cargo a R... M... S..., quien considera, deberá presentar sus argumentos y/o documentación si fuera el caso, además menciona que si no se encuentran inscritos los objetos observados en el padrón de inventarios, es debido a que la sindicatura no tuvo conocimiento y no se entregaron las facturas correspondientes para su ingreso dentro del periodo ejercido. Asimismo, señala que, de acuerdo a los montos ejercidos en las compras observadas, es facultad y responsabilidad del tesorero la ejecución del gasto.

Argumentos de D... R... B... contralor municipal del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024: quien mediante escrito sin número señala que los bienes señalados en el anexo AF.10.01 si se encuentran registrados y resguardados con los respectivos números de inventario, sin embargo, debido a la situación actual del Ayuntamiento, no le fue posible acceder a los resguardos para proporcionarlos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado y no se remite evidencia documental que permita acreditar que los bienes se encuentran identificados, registrados y resguardados; por lo que prevalece sin justificar un importe de \$323,848.80 (trescientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), conforme al anexo AF.10.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.24.MA.08

Se constató que la deuda pública contraída por la Administración Municipal cumplió con lo establecido en la normativa aplicable.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 39, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.24.MA.08

De las diversas solicitudes de documentación e información emitidas en el proceso de auditoría, el H. Ayuntamiento omitió proporcionar la que se describe en el Anexo AF.12.01

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; se establece como presunto responsable a: enlace de auditoría a partir del 8 de abril de 2025 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; manifestó que se encuentra imposibilitado para acceder a las instalaciones y remitir la información correspondiente, debido a la situación actual del Ayuntamiento de Xalisco.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no aportan evidencia documental para desvirtuar lo observado por la falta de cumplimiento en la entrega de información durante el desarrollo de la auditoría, conforme a detalle del Anexo AF.12.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.24.MA.08

Se detectó, que el presidente municipal, emitió nombramientos de los titulares de las unidades administrativas, sin haber realizado la propuesta de los mismos ante el ayuntamiento y sin contar con su aprobación; el detalle de las emisiones se presenta en el Anexo AF.12.02

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 5, párrafo primero y 6, fracciones I y II de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit; 64, fracciones I, II, III y 65, fracciones II, V y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se establecen como presuntos responsables a: presidenta municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; secretario del ayuntamiento del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Argumentos de A... M... G... B... presidenta municipal del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y J... E... P... secretario del ayuntamiento del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024: quienes remiten evidencia documental que acredita la designación de la titular de la contraloría municipal mediante el acta de cabildo número 01 de fecha 17 de septiembre de 2024; de igual manera envían información audiovisual que convalida diversos nombramientos de titulares de las direcciones aprobados mediante la 37° sesión extraordinaria de Cabildo publicada el 28 de julio de 2025, asimismo, precisó que por la situación actual del Ayuntamiento, no fue posible acceder a la totalidad de la información para remitir evidencia documental de las observaciones detalladas en el anexo correspondiente, y remiten copia certificada del acta de la sesión ordinaria de cabildo número 01 de fecha 17 de septiembre del 2024 y en video el acta de cabildo número 37° de la sesión extraordinaria publicada el 28 de julio de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba que el nombramiento del titular de la dirección de contraloría, fue aprobado mediante acta de sesión de cabildo ordinaria número 01, sin embargo, con la información audiovisual remitida respecto a la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 37 con fecha de publicación 28 de julio de 2025, donde se aprueban los nombramientos de los titulares observados, se acreditó que los mismos no fueron autorizados al inicio de su gestión que data desde el 17 de septiembre de 2024, conforme a detalle en el Anexo AF.12.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.24.MA.08

Se identificó que 26 expedientes de obra, no integran la totalidad de la documentación necesaria para sustentar los procesos de planeación, programación y presupuestación en materia de obra pública; la documentación faltante se detalla en el Anexo AOP.1.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracciones III, XIV y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, fracciones VIII y XI, y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 18, fracción XVII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 48, fracciones II y VI, 49, fracciones III, IV, VIII y IX, y 52, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; director de programación y presupuesto del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Oficio número DOP/193/2025 mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Oficio número DDUOTEX/049 /2024 del 21 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Ecología, con la reposición de licencia de construcción, licencia de uso de suelo, compatibilidad urbanística de obra, con número de aprobación PP-MUN-FIV-08-003/2024, PP-MUN-FIV-08-004/2024, PP-MUN-FIV-08-006/2024, PP-MUN-FIV-08-005/2024, PP-MUN-FIV-08-007/2024, PP-MUN-FIV-08-008/2024, PP-MUN-FIII-08-003/2024, PP-MUN-FIII-08-005/2024 y PP-MUN-FIII-08-006/2024.

Escrito mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, manifestó que se adjunta a la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Escrito mediante el cual, O... S... O..., director de programación y presupuesto del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, manifestó que actualmente no se tiene acceso a la información por el bloqueo ciudadano que tiene tomada la presidencia municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten parte de la documentación faltante para el procedimiento de planeación, programación y presupuestación en materia de obra, solventando parcialmente lo observado; sin embargo, prevalece lo observado conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.1.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.24.MA.08

Se identificó en una obra, que el sujeto fiscalizado no consideró en proyecto los elementos de diseño necesarios para la ejecución; el detalle se establece en el Anexo AOP.1.02.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción VIII y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 48, fracciones II y VI, y 49, fracciones III, IV, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; director de programación y presupuesto del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Oficio número DOP/193/2025 mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; señaló que no cuentan con la solicitud por el cambio de diseño del trazo del enmallado, ni la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, así mismo manifestó que no se consideró el espacio comercial que físicamente existe en el lugar, por no pertenecer o formar parte del bien inmueble.

Mediante escrito, O... S... O..., director de programación y presupuesto del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, señalo que a petición de los ciudadanos y deportistas que solicitaban la rehabilitación del enmallado, lo manifestado por el Ayuntamiento y estando en común acuerdo entre las partes, se tomó la decisión de mantener a los 3 negocios que actualmente están invadiendo la banqueta sobre calle Vulcano, que no forman parte del bien inmueble, consideró que se pudiesen realizar modificaciones en el enmallado en las etapas venideras.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- 2 imágenes fotográficas del lugar previo a la instalación y de la ubicación de los árboles en la calle Marte.

Escrito mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, manifestó que se adjunta a la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos confirman la omisión de los aspectos señalados, además no remiten documentación que permita acreditar los acuerdos entre las partes involucradas, ni las peticiones de la ciudadanía que originaron los cambios realizados al proyecto; el detalle se establece en el Anexo AOP.1.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.24.MA.08

Se identificó que se les adjudicaron contratos de obra pública a 12 contratistas, que no presentaron algunos documentos que establece la normativa aplicable, bases y/o convocatoria emitida por el sujeto fiscalizado; la documentación faltante se detalla en el Anexo AOP.2.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 25, 35, párrafos primero y segundo, 56, párrafo primero y 59, fracciones III y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, fracción XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; Reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023 respectivamente; Inciso E) punto 11 de las bases de licitación XAL-OP-IR-F3/009/2024, XAL-OP-IR-F4/001/2024, XAL-OP-IR-F4/004/2024, XAL-OP-IR-F4/003/2024, XAL-OP-IR-F4/005/2024, XAL-OP-IR-F4/008/2024, XAL-OP-AD-F3/003/2024, XAL-OP-AD-F3/006/2024, XAL-OP-AD-F3/004/2024, XAL-OP-AD-F3/005B/2024, XAL-OP-AD-GC/002/2024 y XAL-OP-AD-GC/003/2024; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; director de obras públicas del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

obra: E... U... J... representada por él mismo; E... F... R... G... representada por él mismo; R... G... M... representada por él mismo; EDH Ingeniería y Diseño S.A. de C.V. representada por D... H... J...; R... G... R... representada por él mismo; M... C... C... representada por él mismo; J... M... M... O... representada por él mismo; O... Á... L... representada por él mismo; J... L... G... M... representada por él mismo; A... L... R... C... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Oficio número DOP/193/2025 mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Del contrato número XAL-OP-IR-F3/009/2024:

- Escrito de respuesta de la contratista
- Currículum de la contratista E... F... R... G... y cédula profesional 7362759 del responsable técnico A... V... C...

Del contrato número XAL-OP-IR-F4/001/2024:

- Escrito de respuesta de la contratista.
- Currículum de la contratista EDH Ingeniería y Diseño S.A. de C.V., representada por D... H... S... y del responsable técnico J... A... P... S...

Del contrato número XAL-OP-IR-F4/004/2024:

- Escrito de respuesta de la contratista.
- Currículum de la contratista O... Á... L..., representada por él mismo.

Del contrato número XAL-OP-IR-F4/003/2024:

- Escrito de respuesta de la contratista.
- Currículum de la empresa J... L... G... M..., con soporte documental de obras ejecutadas.

Del contrato número XAL-OP-IR-F4/005/2024:

- Escrito de respuesta de la contratista.
- Currículum y cédula profesional número 11951387 de M... E... L... E..., responsable técnico.

Del contrato número XAL-OP-IR-F4/008/2024:

- Escrito de respuesta de la contratista.
- Oficios números LOP-X-058-2024, LOP-X-059-2024 y LOP-X-060-2024, con invitación para participar en el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres contratistas.

Del contrato número XAL-OP-AD-F3/004/2024:

- Escrito de respuesta de la contratista.
- Documento E 03, denominado "*Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos*".

De los contratos números XAL-OP-AD-GC/002/2024 y XAL-OP-AD-GC/003/2024:

- Escrito de respuesta de la contratista.
- Impresiones de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT e IMSS, ambas del 5 de julio de 2024.

Escrito mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, manifestó que se adjunta a

la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite parte de la documentación que establece la normativa aplicable, bases y/o convocatoria emitida por el sujeto fiscalizable, marcada como faltante; solventando parcialmente lo observado; sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.2.01.

Con la información y documentos presentados, se exime de la presunta responsabilidad a las empresas contratistas de obra: R... G... R..., representada por él mismo; J... M... M...O..., representada por él mismo; J... L... G... M..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.24.MA.08

Se identificó que se les adjudicaron contratos de obra pública a 3 contratistas, que no acreditan capacidad financiera positiva y verificable, la documentación se detalla en el Anexo AOP.2.02.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, fracción XII, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; inciso G de las invitaciones a participar en los concursos XAL-OP-IR-F3/009/2024 y XAL-OP-IR-F4/004/2024; inciso F de la invitación a participar en el concurso XAL-OP-AD-F3/003/2024; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; director de obras públicas del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: E... F... R... G... representada por él mismo; O... Á... L... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Oficio número DOP/193/2025, mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, señaló

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

respecto del contrato de obra número XAL-OP-AD-F3/003/2024, que la información se encuentra en el padrón de contratistas; de los contratos de obra número XAL-OP-IR-F4/004/2024 y XAL-OP-IR-F3/009/2024, argumentó que dentro de las bases de licitación se solicita la declaración anual o el balance general, sin ser necesario la presentación de ambas.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio 2023 de la empresa O... A... L...
- Oficio número LOP-X-044-2024, de invitación a la contratista E... U... J..., para participar en el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres contratistas número XAL-OP-AD-F3/003/2024.

Escrito mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, manifestó que se adjunta a la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite parte de la documentación faltante, que permite acreditar la capacidad financiera de las contratistas, solventando parcialmente lo observado; sin embargo prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.2.02.

Con la información y documentos presentados, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista de obra: O... A... L..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.24.MA.08

Respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, se identificó que se les adjudicaron contratos de obra pública a 3 contratistas, que presentaron opiniones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), no vigentes y/o no favorables; la documentación que no cumple con la normativa se detalla en el Anexo AOP.2.03.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 49, fracciones I, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; Reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social,

aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023 respectivamente; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; director de obras públicas del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: E... F... R... G... representada por él mismo; R... G... R... representada por él mismo; A... L... R... C... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Oficio número DOP/193/2025, mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; señaló que las empresas R... G... R... y E... F... R... G..., por fallas en las páginas de emisión de las opiniones de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria e Instituto Mexicano del Seguro Social, fueron presentadas posterior a la fecha del contrato.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Del contrato número XAL-OP-IR-F3/009/2024.

- Escrito de respuesta de la contratista E... F... R... G...
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ambos del 2 de enero de 2025.

Del contrato número XAL-OP-IR-F4/005/2024.

- Escrito de respuesta de la contratista A... L... R... C...
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del 6 de mayo de 2024.

Del contrato número XAL-OP-IR-F3/004/2024.

- Escrito de respuesta de la contratista R... G... R...
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del 2 de septiembre de 2024.

Escrito mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, manifestó que se adjunta a la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite parte de la documentación faltante, solventando parcialmente lo observado; sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.2.03.

Con los documentos presentados, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista de obra A... L... R... C..., representada por él mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.24.MA.08

Respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, se identificó que se les adjudicaron contratos de obra pública a 2 contratistas, que presentaron opiniones con alteración de la información; el detalle se presenta en el Anexo AOP.2.04.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 49, fracciones XI y XXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: E... U... J... representada por él mismo; R... G... R... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Oficio número DOP/193/2025, mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; señaló respecto de la empresa E... U... J..., que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, arrojó el resultado en sentido negativo; así como también de la consulta “sin opinión” que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, son en consecuencia a que esta circunstancia se actualiza con el inicio de obra y con el alta administrativa de los trabajadores.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

De los contratos números XAL-OP-AD-F3/003/2024 y XAL-OP-AD-F3/006/2024.

- Escrito de respuesta de la contratista E... U... J...
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha 10 de octubre de 2024.

Del contrato XAL-OP-AD-F3/004/2024.

- Escrito de respuesta de la contratista R... G... R...
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social “sin opinión”, de fecha 26 de agosto de 2024.

Escrito mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, manifestó que se adjunta a la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentos presentados no aclaran ni justifican el hecho de la alteración de la información, además se remiten opiniones de cumplimiento con fecha posterior a la firma del contrato; por lo que prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.2.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.24.MA.08

Se detectó que en 10 obras, los procesos de ejecución y trámite de pago de estimaciones no se encuentran debidamente sustentados, toda vez que no presentaron algunos documentos que establece la normativa aplicable; el detalle de la documentación faltante se muestra en el Anexo AOP.3.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22, 40, fracción II, 42, 45 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, fracciones XII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; cláusulas Sexta, denominada "Forma de Pago" y Décima, denominada "Representante del contratista" de los contratos de obra pública números: XAL-OP-IR-F3/001/2024, XAL-OP-AD-F3/007/2024, XAL-OP-IR-F3/009/2024, XAL-OP-IR-F4/004/2024, XAL-OP-IR-F4/003/2024, XAL-OP-IR-F4/006/2024, XAL-OP-IR-F4/008/2024, XAL-OP-AD-F3/004/2024, XAL-OP-AD-F3/005B/2024 y XAL-OP-AD-F3/008/2024; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; supervisor de obra del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; director de obras públicas del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de programación y presupuesto del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... A... G... L... representada por él mismo; E... E... J... M... representada por ella misma; E... F... R... G... representada por él mismo; R... G... M... representada por él mismo; R... G... R... representada por él mismo; M... C... C... representada por él mismo; O... Á... L... representada por él mismo; J... L... G... M... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Oficio número DOP/193/2025, mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; señaló respecto del contrato numeró XAL-OP-IR-F4/006/2024, que no se cuenta con la solicitud de cambio de diseño del trazo del enmallado y la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y que no se consideró el espacio comercial que físicamente existe en el lugar, por no pertenecer o formar parte del bien inmueble.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Del contrato número XAL-OP-IR-F3/001/2024:

- Escrito de la contratista E... E... J... M..., manifestando que no se requirió formalizar ningún convenio modificatorio, puesto que no se rebaso el monto del contrato ni hubo extensión al periodo de ejecución.

Del contrato número XAL-OP-AD-F3/007/2024:

- Escrito de la contratista J... A... G... L...
- Escrito de asignación del superintendente M... G... A... J... T..., de fecha 02 de septiembre de 2024.
- Escrito de inicio de los trabajos de fecha 02 de septiembre de 2024.

Del contrato número XAL-OP-IR-F3/009/2024:

- Escrito de la contratista E... F... R... G...
- Oficio número DOP/256-A/2025, de fecha 10 de enero de 2025, con la designación del supervisor B... de L... R...
- Escrito de asignación del superintendente , A... V... C..., de fecha 06 de enero de 2025.
- Bitácora de obra con 28 notas.
- Currículum vitae del responsable técnico A... V... C...

Del contrato número XAL-OP-IR-F4/004/2024:

- Escrito mediante el cual, la contratista O... Á... L..., manifestó que no se firmó ningún convenio, puesto que no se rebaso el monto del contrato ni hubo extensión al periodo de ejecución.

Del contrato número XAL-OP-IR-F4/003/2024:

- Escrito de la contratista J... L... G... M..., manifestando que no se requirió formalizar ningún convenio modificatorio, puesto que no se rebaso el monto del contrato ni hubo extensión al periodo de ejecución.
- Oficio número DOP/207/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, con la solicitud de reducción presupuestal.

Del contrato número XAL-OP-IR-F4/006/2024:

- Escrito de la contratista J... A... G... L..., manifestando los motivos que llevaron a modificar el trazo del enmallado.

Del contrato número XAL-OP-IR-F4/008/2024:

- Escrito de la contratista R... G... M...
- Escrito de asignación del superintendente E...L... B... V..., de fecha 06 de diciembre de 2024.
- Bitácora de obra con 31 notas.

- Convenio adicional de fecha 19 de diciembre de 2024, por la modificación en aumento del monto.
- Oficio de aprobación número PP-MUN-FIV-08-029/2024, de fecha 29 de octubre de 2024.

Del contrato número XAL-OP-IR-F3/004/2024:

- Escrito de la contratista R... G... R...
- Bitácora de obra con 13 notas.

Del contrato número XAL-OP-AD-F3/05B/2024:

- Escrito de la contratista M... C... C...
- Escrito de asignación del superintendente P... M... F..., de fecha 06 de diciembre de 2024

Del contrato número XAL-OP-AD-F3/008/2024:

- Escrito de la contratista E... F... R... G...
- Bitácora de obra con 13 notas.

Escritos mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas, B... de L... R... y J... A... T... P..., supervisores de obras, todos del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; así como J... F... L... Z..., supervisora de programación y presupuesto; S...F...T...O... y B... de L... R..., supervisores de obra, todos del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; manifestaron que se adjuntan a la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite parte de la documentación faltante para el procedimiento de ejecución de obra, solventando parcialmente lo observado; sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.3.01.

Con los documentos presentados, se exime de la presunta responsabilidad de J... A... T... P..., supervisor de obra del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; S... F... T... O..., supervisor de obra del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024; J... F... L... Z..., supervisor de programación y presupuesto del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: E... E... J... M..., representada por ella misma; R... G... M..., representada por él mismo; R... G... R..., representada por él mismo; M... C... C..., representada por él mismo; O... Á... L..., representada por él mismo y J... L... G... M... representada por él mismo. Así mismo se determina la presunta responsabilidad de B... de L... R..., supervisor de obra del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.24.MA.08

Se detectó que en 3 obras, los procesos de ejecución y trámite de pago de estimaciones, se autorizaron estimaciones de obra con periodo de ejecución mayores a 30 días; el detalle se establece en el Anexo AOP.3.02.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, párrafo primero y 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 49, fracciones VII, XII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; cláusula Sexta, denominada "Forma de Pago" de los contratos XAL-OP-IR-F4/006/2024, XAL-OP-AD-F3/005A/2024 y XAL-OP-AD-F3/005B/2024; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; supervisor de obra del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... A... G... L... representada por él mismo; M... C... C... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Oficio número DOP/193/2025, mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; señaló que desconoce la situación de hecho que se actualizó para que el contratista, contrario a lo dispuesto en el marco jurídico normativo presentara la estimación de la obra con mayor periodicidad a la estipulada.

Escritos mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas y B... de L... R..., supervisor de obra, ambos del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, manifestaron que se adjuntan a la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aclaran ni justifican haber realizado el trámite y autorización para el pago de estimaciones de obra con periodos mayores a los 30 días; el detalle se presenta en el anexo AOP.3.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.24.MA.08

Se detectó, que derivado de la falta de verificación de las áreas responsables de los procesos de contratación y ejecución de obra pública, 9 obras no fueron registradas por las empresas contratistas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el detalle de dichas omisiones se muestra en el Anexo AOP.3.03.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracciones I, II y VI, 304 y 304 A, fracciones I y XXI de la Ley del Seguro Social; 8, párrafos primero y segundo, 39 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 49, fracciones IV, VII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; cláusula Décima Primera, denominada "Relaciones Laborales" de los contratos de obra pública número XAL-OP-IR-F3/009/2024, XAL-OP-IR-F4/001/2024, XAL-OP-IR-F4/005/2024, XAL-OP-IR-F4/006/2024, XAL-OP-IR-F4/008/2024, XAL-OP-AD-GC/001/2024, XAL-OP-AD-R23/001/2024, XAL-OP-AD-F3/005B/2024 y XAL-OP-AD-F4/007/2024; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; supervisor de obra del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; director de obras públicas del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de programación y presupuesto del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... A... G... L... representada por él mismo; Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V. representada por J... E... G... J...; E... F... R... G... representada por él mismo; R... G... M... representada por él mismo; EDH Ingeniería y Diseño S.A. de C.V. representada por D... H... J...; El Caminero Construcciones S.A. de C.V. representada por J... R... H... F...; M... C... C... representada por él mismo; A... L... R... C... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Oficio número DOP/193/2025, mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Acuse de registro de obra de construcción número C1023087, del contrato de obra número XAL-OP-IR-F3/009/2024.
- Acuse de registro de obra de construcción número C0951283, del contrato de obra número XAL-OP-IR-F4/001/2024.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Acuse de registro de obra de construcción número C0928380, del contrato de obra número XAL-OP-IR-F4/005/2024.
- Acuse de registro de obra de construcción número C0927802, del contrato de obra número XAL-OP-IR-F4/006/2024.
- Acuse de registro de obra de construcción número C09243211, del contrato de obra número XAL-OP-AD-GC/001/2024.
- Acuse de registro de obra de construcción número C0928295, del contrato de obra número XAL-OP-AD-R23/001/2024.
- Acuse de registro de obra de construcción número C0972792, del contrato de obra número XAL-OP-AD-F4/007/2024.
- Oficio de solicitud DOP/0233/2024 del 3 de diciembre de 2024, para el registro de obra del contrato XAL-OP-IR-F4/008/2024.
- Oficio de solicitud DOP/0168-G/2024 del 2 de septiembre de 2024, para el registro de obra del contrato XAL-OP-AD-F3/005B/2024.

Escritos mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas; B... de L... R... y J... A... T... P..., supervisores de obra, todos del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; así como J... F... L... Z..., supervisora de programación y presupuesto; D... J... Z... O... y B... de L... R..., supervisores de obra, todos del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; manifestaron que se adjuntan a la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite parte de la documentación faltante para acreditar el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), solventando parcialmente lo observado; sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el anexo AOP.3.03.

Con los documentos presentados, se exime de la presunta responsabilidad a J... A... T... P..., supervisor de obra del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; D... J... Z... O..., supervisor de obra del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 y J... F... L... Z..., supervisor de programación y presupuesto del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... A... G... L..., representada por él mismo; A... L... R... C..., representada por él mismo; Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V., representada por J... E... G... J...; E... F... R... G..., representada por él mismo; EDH Ingeniería y Diseño S.A. de C.V., representada por D... H... J...; y El Caminero Construcciones S.A. de C.V., representada por J... R... H... J...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.24.MA.08

Se detectó que en la ejecución de una obra, se realizaron trabajos sin respetar el área destinada para banquetas y la circulación peatonal sobre las calles Vulcano y Marte; el detalle se presenta en el Anexo AOP.3.04.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción VIII, 22, párrafo tercero y 45, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 1ro., 3ro., 6 Bis, 7, 7 Ter, párrafo primero, fracciones I, inciso c) y II del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, en Materia de Armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 48, fracciones II, VI y VII, y 49, fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; supervisor de obra del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Oficio número DOP/193/2025, mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; señaló que no cuentan con la solicitud por el cambio de diseño del trazo del enmallado, ni la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; y manifestó que no se consideró el espacio comercial que físicamente existe en el lugar, por no pertenecer o formar parte del bien inmueble.

Escritos mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas y B... de L... R..., supervisor de obra, ambos del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; manifestaron que se adjuntan a la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos confirman la omisión de la solicitud y autorización por el cambio en el diseño y trazo del enmallado; por lo que prevalece conforme al detalle que se presenta en el anexo AOP.3.04.

Es preciso señalar, que al no considerar en el proyecto de obra, el espacio comercial en el que físicamente existen puestos de estructura metálica semifijos, por no pertenecer o formar parte del bien inmueble; se tiene la obstrucción del tránsito peatonal sobre la calle vulcano.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.24.MA.08

Se detectó que respecto de la ejecución de 7 obras, el sujeto fiscalizado no formalizó de manera completa y adecuada los procesos de término y entrega recepción de obra; el detalle de las deficiencias e inconsistencias documentales se muestra en el Anexo AOP.4.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, fracciones XII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; cláusulas Séptima, denominada "Garantías" y Novena, denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos XAL-OP-IR-F3/009/2024, XAL-OP-IR-F4/004/2024, XAL-OP-IR-F4/006/2024, XAL-OP-IR-F4/008/2024, XAL-OP-AD-F3/005B/2024, XAL-OP-AD-GC/002/2024 y XAL-OP-AD-GC/003/2024; se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; supervisor de obra del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; director de obras públicas del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... A... G... L... representada por él mismo; E... F... R... G... representada por él mismo; R... G... M... representada por él mismo; M... C... C... representada por él mismo; J... M... M... O... representada por él mismo; O... Á... L... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Oficio número DOP/193/2025, mediante el cual, J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Aviso de terminación de la obra y fianza contra vicios ocultos 2331469, del contrato XAL-OP-IR-F3/009/2024.
- Aviso de terminación de la obra de contrato XAL-OP-IR-F4/006/2024.
- Escrito para la entrega de 13 bastidores al supervisor de la obra B... de L... R..., por la contratista J... A... G... L... del contrato XAL-OP-IR-F4/006/2024.

- Aviso de terminación de la obra, acta entrega-recepción física de los trabajos y fianza contra vicios ocultos 4417-09508-8 del contrato XAL-OP-IR-F4/008/2024.
- Aviso de terminación de la obra del contrato XAL-OP-AD-F3/005B/2024.

Se anexa la documentación original siguiente:

- Aviso de terminación de la obra del contrato XAL-OP-AD-GC/002/2024.
- Aviso de terminación de la obra del contrato XAL-OP-AD-GC/003/2024.

Escritos mediante el cual, M... Á...G... S..., director de obras públicas y J... A... T... P..., supervisor de obras ambos del 1 de enero al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; así como A... P... M..., D... J... Z... O..., S... F... T...O... y B... de L... R..., supervisores de obra, todos del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; manifestaron que se adjuntan a la respuesta de la Dirección de Obras Públicas de Xalisco con oficio DOP/193/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite parte de la documentación faltante para el procedimiento de término y entrega recepción de obra, solventando parcialmente lo observado; sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.4.01.

Con los documentos presentados se exime de la presunta responsabilidad a J... E... F... C..., director de obras públicas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024; S... F... T... O..., supervisor de obra del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024; A... P... M..., supervisor de obra del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024; B... de L... R..., supervisor de obra del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... A... G... L..., representada por él mismo; E... F... R... G..., representada por él mismo; R... G... M..., representada por él mismo; M... C... C..., representada por él mismo; y J... M... M... O..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Recomendación AD.24.MA.08

Se identificó que los cincuenta y tres Programas presupuestarios formulados por estructura programática, cuentan con evidencia documental que acredita la aplicación integral de las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), mediante el análisis de problemas, análisis de objetivos,

selección de alternativas, elaboración de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 199 y 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apartados II.3, II.4 y III de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08

De la revisión al diseño de las cincuenta y tres Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas por el ayuntamiento, en lo particular del Programa presupuestario (Pp); “Confianza ciudadana en los policías”, no se apegan a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), de acuerdo a lo siguiente:

1. Los supuestos y a los medios de verificación no cumplen con los criterios establecidos en la normativa aplicable.
2. Los medios de verificación, tanto en la lógica horizontal como en todos los niveles de la MIR, no se identifican los elementos necesarios que permitan determinar con claridad el origen de la información, al carecer de fuentes verificables, enlaces o referencias documentales que respalden los resultados o datos de los indicadores.
3. Los supuestos formulados a nivel de fin, propósito y actividades no describen adecuadamente factores externos que puedan influir en el logro de los objetivos, ya que se basan en la percepción ciudadana sobre el desempeño de la política pública de seguridad.
4. Algunos de los elementos considerados como supuestos (capacitación, la capacidad instalada y los recursos asignados) son en realidad condiciones inherentes al funcionamiento operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, al estar previstas de manera regular en el presupuesto y derivarse de obligaciones constitucionales, por lo que no constituyen factores externos al programa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para garantizar que fortalezcan el diseño de sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) asegurando el cumplimiento de los criterios metodológicos establecidos por la normativa aplicable; específicamente, se sugiere mejorar la formulación de los medios de verificación, incorporando fuentes claras, accesibles y verificables que respalden los datos de los indicadores, tales como registros administrativos, bases de datos institucionales o informes oficiales; asimismo, revisar y ajustar la definición de supuestos en todos los niveles de la MIR, a fin de que estos representen factores externos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, excluyendo aquellos que corresponden a condiciones internas o previsiones operativas ya contempladas en el presupuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 199 y 209 la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024; apartados III, IV, IV.2, IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; manifestó las gestiones y acciones a realizar para el diseño de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), que aseguren el cumplimiento de los criterios Metodológicos establecidos por la normativa aplicable, los medios de verificación, los supuestos de los niveles de la (MIR), para incorporar fuentes claras, accesibles y verificables.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, no remite evidencia documental que acredite el diseño de sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), particularmente, de la formulación de los medios de verificación, en los que se especifiquen fuentes claras, accesibles y verificables que respalden los datos de los indicadores, (registros administrativos, bases de datos institucionales o informes oficiales, etc.), así como la definición de los supuestos o factores externos en todos los niveles de la MIR, que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, excluyendo las condiciones internas o previsiones operativas ya contempladas en el presupuesto.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para garantizar que fortalezcan el diseño de sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) asegurando el cumplimiento de los criterios metodológicos establecidos por la normativa aplicable; específicamente, se sugiere mejorar la formulación de los medios de verificación, incorporando fuentes claras, accesibles y verificables que respalden los datos de los indicadores, tales como registros administrativos, bases de datos institucionales o informes oficiales; asimismo, revisar y ajustar la definición de supuestos en todos los niveles de la MIR, a fin de que estos representen factores externos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, excluyendo aquellos que corresponden a condiciones internas o previsiones operativas ya contempladas en el presupuesto; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08

De la revisión a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR); emitidas por el ayuntamiento, se detectó la omisión de los datos de identificación, tales como la clave del eje rector y/o línea de acción, de los siguientes Programas presupuestarios (Pp): “Impulsar la suficiencia y calidad de los servicios públicos”, “Mantenimiento de las diferentes áreas verdes del ayuntamiento” y “Gestionar programas económicos y de servicios”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes con la finalidad de que en lo subsecuente se incluya en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de cada

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Programa presupuestario (Pp), los datos de identificación programática que permitan relacionarlo directamente con el objetivo que le da origen y la alineación con los planes Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Estatal de Desarrollo 2021-2027; así como asegurar la congruencia entre la planeación municipal y los fines de los (Pp); de conformidad con lo establecido en los apartados III y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió oficios de requerimientos y argumentos a los titulares de las diferentes unidades administrativas encargadas de la ejecución de los programas, asimismo manifestó que las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) tienen la correcta identificación y vinculación con el plan de desarrollo municipal de los Programas presupuestarios (Pp) “Impulsar la suficiencia y calidad de los servicios públicos”, y “Mantenimiento de las diferentes áreas verdes del ayuntamiento”; y remitió lo siguiente en formato digital certificado:

Oficios de requerimientos y argumentos CM/A072/2025, CM/A073/2025, CM/A074/2025, CM/A075/2025, CM/A076/2025, CM/A077/2025, CM/A078/2025, CM/A079/2025 y CM/A080/2025.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de gestión, en los cuales se solicitan los requerimientos y argumentos, asimismo informó los datos de identificación programática en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) “Impulsar la suficiencia y calidad de los servicios públicos” y “Mantenimiento de las diferentes áreas verdes del ayuntamiento”; sin embargo, no remitió evidencia documental respecto de la identificación programática en la MIR, del Pp “Gestionar programas económicos y de servicios”, en alineación con los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes con la finalidad de que en lo subsecuente se incluya en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de cada Programa presupuestario (Pp), los datos de identificación programática que permitan relacionarlo directamente con el objetivo que le da origen y la alineación con los planes Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Estatal de Desarrollo 2021-2027; así como asegurar la congruencia entre la planeación municipal y los fines de los (Pp); debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08

El ayuntamiento estableció quinientos cuarenta y cuatro indicadores para evaluar sus cincuenta y tres Matrices de Indicadores para Resultados, de los cuales no elaboró quince fichas técnicas de indicadores para los Programas presupuestarios: “Mejorar el desempeño de la administración” a nivel de fin, propósito y componentes; “Un servicio de calidad a la ciudadanía” a nivel de fin, propósito y componentes; “Mantenimiento de las diferentes áreas verdes del ayuntamiento” a nivel de componentes; “Impulso al desarrollo y consolidación de las cadenas productivas” a nivel de fin y propósito; “Deporte para la salud” a nivel de fin, propósito y componentes; y “Gestionar programas económicos y de servicios” a nivel de propósito, componentes y actividades.

Por otra parte, las quinientas veintinueve fichas técnicas que fueron elaboradas, carecen de identificación de los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Económico, Monitoreo, Adecuado y Aportación Marginal); en este mismo sentido, los indicadores a nivel fin y propósito son clasificados como de resultados y gestión, respectivamente, debiendo clasificarse como estratégicos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para garantizar que se elaboren y documenten las fichas técnicas de todos los indicadores establecidos en sus Programas presupuestarios (Pp), asegurando que contengan los elementos mínimos establecidos en la normativa, así como su publicación en la página oficial del gobierno municipal y su integración en la cuenta pública; asimismo, que permita la evaluación del cumplimiento de los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), para la elaboración de indicadores; de conformidad con lo establecido en los artículos 209 la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo, fracción V, Cuarto, Quinto y Sexto, párrafo último de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC; apartados III, IV, V, VI y VII de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; remitió los oficios mediante los cuales se instruyó a los titulares de las diferentes unidades administrativas encargadas de la ejecución de los Pp, que implementen acciones para atender la presente recomendación. Asimismo, remitió diecisiete fichas técnicas de indicadores, correspondientes a los Programas presupuestarios (Pp) “Mejorar el desempeño de la administración”, “Un servicio de calidad a la ciudadanía”, “Mantenimiento de las diferentes áreas verdes del ayuntamiento”, e “Impulso al desarrollo y consolidación de las cadenas productivas”; y remitió lo siguiente en formato digital certificado:

Oficios de requerimientos y argumentos CM/A072/2025, CM/A073/2025, CM/A074/2025, CM/A075/2025, CM/A076/2025, CM/A077/2025, CM/A078/2025, CM/A079/2025 y CM/A080/2025.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de gestión, en los cuales se solicitan los requerimientos y argumentos, asimismo aportó elementos respecto de fichas técnicas de indicadores en los niveles señalados de los Programas presupuestarios (Pp) “Mejorar el desempeño de la administración”, “Un servicio de calidad a la ciudadanía”, Impulso al desarrollo y consolidación de las cadenas productivas” y “Deporte para la salud”; sin embargo, no remitió evidencia documental respecto de las fichas técnicas de los Pp: “Mantenimiento de las diferentes áreas verdes del ayuntamiento” a nivel de componentes y “Gestionar programas económicos y de servicios” a nivel de propósito, componentes y actividades; y de las quinientas veintinueve fichas técnicas señaladas, no acredita el cumplimiento de los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Económico, Monitoreo, Adecuado y Aportación Marginal); que los indicadores a nivel fin y propósito, sean clasificados como estratégicos, su publicación en la página oficial del gobierno municipal y su integración en la cuenta pública.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para que se elaboren y documenten las fichas técnicas de los Pp: "Mantenimiento de las diferentes áreas verdes del ayuntamiento" a nivel de componentes y "Gestionar programas económicos y de servicios" a nivel de propósito, componentes y actividades, así como en la totalidad de las fichas técnicas se cumpla con los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal) y los elementos mínimos establecidos en la normativa, así como su publicación en la página oficial del gobierno municipal y su integración en la cuenta pública; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08

Se identificó que los programas “Confianza ciudadana en los policías” y “Profesionalización del cuerpo de seguridad, protección civil y vialidad”, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo; no establecen con claridad a qué metas relacionadas con el objetivo al ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas contribuyen, particularmente al 16.1 (Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad), 16.2 (Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños), y 16.5 (Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas).

Asimismo, en la evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), se identificaron siete indicadores de desempeño relacionados con la materia de seguridad, de los cuales dos no acreditan el cumplimiento de sus metas establecidas en el cuarto trimestre: “Porcentaje de incidencia delictiva en el municipio de Xalisco” y “Porcentaje de respuesta a las llamadas de emergencia y reportes ciudadanos”, lo que evidencia una limitada contribución al logro del ODS 16.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, que instruya por escrito a las áreas y

servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones necesarias para garantizar la alineación entre los Programas presupuestarios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la definición clara de metas específicas y medibles, vinculadas a los ODS aplicables, así como la implementación de indicadores que permitan evaluar de forma objetiva los resultados alcanzados; asimismo, documentar de manera sistemática los avances y resultados obtenidos, a fin de asegurar una rendición de cuentas efectiva y una planeación orientada a resultados que contribuya al desarrollo sostenible del municipio; de conformidad con lo establecido en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); apartado K del Plan de Desarrollo Municipal de Xalisco, Nayarit; 2021-2024.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; manifestó que se están implementando acciones para atender la recomendación, garantizando la alineación entre los Programas presupuestarios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dando como resultado metas claras específicas y medibles.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, no remite evidencia documental respecto del establecimiento de la alineación entre los Programas presupuestarios (Pp) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con metas específicas y medibles, vinculadas a los ODS aplicables, así como los indicadores que evalúen objetivamente los resultados alcanzados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para que se garantice la alineación entre los Programas presupuestarios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la definición clara de metas específicas y medibles, vinculadas a los ODS aplicables, así como la implementación de indicadores que permitan evaluar de forma objetiva los resultados alcanzados; asimismo, documentar de manera sistemática los avances y resultados obtenidos, a fin de asegurar una rendición de cuentas efectiva y una planeación orientada a resultados que contribuya al desarrollo sostenible del municipio; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08

Mediante la implementación de indicadores de desempeño, realizados con la finalidad de evaluar la eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas del Programa presupuestario *“Confianza Ciudadana en los Policías”*, se presentan los siguientes resultados, y la interpretación de cada uno de ellos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INDICADORES DE DESEMPEÑO 2024- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA PROGRAMA PRESUPUESTARIO "CONFIANZA CIUDADANA EN LOS POLICÍAS"

Número.	Indicador	Definición	Resultado	Parámetro Estatal	Análisis
1.	Tasa de incidencia delictiva.	Mide el porcentaje de delitos respecto a su población.	1.2%	1.0%	La incidencia delictiva presenta un resultado negativo, ya que es mayor en un 0.2% en comparación al dato estatal reportado en el Observatorio Nacional Ciudadano 2024.
2.	Variación de incidencia delictiva.	Mide el cambio porcentual en el número de delitos respecto al año anterior.	-2.0%	-1.7%	La variación de incidencia delictiva entre 2023 y 2024, presenta un resultado positivo, ya que es menor en un 0.3% en comparativa con el reportado en el Observatorio Nacional Ciudadano para el Estado de Nayarit.
3.	Tasa de reincidencia delictiva.	Mide el porcentaje de personas delincuentes que reincidieron en delitos en el año.	41.3%	N/D	Respecto de la reincidencia delictiva, se detectó que el 41.3%, de delincuentes vuelven a cometer delito, es decir 4 de cada 10.
4.	Tasa de homicidios.	Mide el porcentaje de homicidios respecto a su población.	0.01%	0.03%	En cuanto a los homicidios, presentan un resultado positivo, ya que es menor en un 0.02% en comparación al dato reportado por el Estado en el Observatorio Nacional Ciudadano 2024.
5.	Tasa de robos con violencia.	Mide el porcentaje de robos con violencia respecto a su población.	0.01%	0.02%	Respecto a los robos con violencia, tuvo un resultado positivo, ya que es menor en un 0.01% en comparación al dato reportado por el Estado en el Observatorio Nacional Ciudadano 2024.
6.	Tasa de robos a casa habitación.	Mide el porcentaje de robos a casa habitación respecto a su población.	0.04%	0.02%	En cuanto a robos a casa habitación, presenta un resultado negativo, ya que es mayor en un 0.02% en comparación al dato reportado por el Estado en el Observatorio Nacional Ciudadano 2024.
7.	Tasa de robos de vehículo automotor (Incluye robo de autos, motocicletas y camiones).	Mide el porcentaje de robos a vehículos automotor respecto a su población.	0.02%	0.04%	Los robos a vehículo automotor, tuvieron un resultado positivo, ya que es menor en un 0.02% en comparación al dato reportado por el Estado en el Observatorio Nacional Ciudadano 2024.
8.	Tasa de robo a transeúnte en vía pública.	Mide el porcentaje de robos a transeúntes respecto a su población.	0.0015%	0.0002%	Los robos a transeúnte en la vía pública, tuvieron un resultado negativo, ya que es mayor en un 0.0013% en comparación al dato reportado por el Estado en el Observatorio Nacional Ciudadano 2024.
9.	Tasa de otros robos.	Mide el porcentaje de robos a transeúntes respecto a su población.	0.05%	0.02%	Los otros robos tuvieron un resultado negativo, ya que es mayor en un 0.03% en comparación al dato reportado por el Estado en el Observatorio Nacional Ciudadano 2024.
10.	Tasa de llamadas atendidas.	Mide el porcentaje de atención de llamadas de servicio de seguridad pública.	0.0%	57.6%	El municipio no registra la atención de las llamadas de emergencia recibidas, para ser comparadas con el Centro Nacional de Información.

FUENTE: Oficio 0284/PM/2025, <https://en.www.inegi.org.mx>, <http://www.delitosmexico.onc.org.mx>, <http://www.gob.mx>, N/D: Información no disponible; anexos del oficio ASEN/AD/MA.08/OVV-01/2025; Acta de visita de verificación de fecha 27 de junio de 2025.

Derivado de lo anterior, es posible identificar resultados positivos; tales como: disminución en los indicadores de "*Variación de incidencia delictiva*", "*Tasa de homicidios*", "*Tasa de robos con violencia*" y "*Tasa de robos de vehículos con automotor*", lo que demuestra que el municipio ha realizado acciones para combatir estos problemas de seguridad.

Asimismo, los indicadores de "*Tasa de incidencia delictiva*", "*Tasa de robos a casa habitación*", "*Tasa de robos a transeúntes en vía pública*", y "*Tasa de otros robos*", se identifican negativos, lo que significa que el municipio no ha atendido eficaz y eficientemente las causas.

En el caso del indicador "Tasa de llamadas atendidas", se detectó que el municipio no registra de manera sistematizada la información de la atención a las llamadas recibidas.

Por otro lado, se detectó que el municipio realiza patrullajes preventivos en cuatro sectores, asignando una patrulla por zona las 24 horas del día, todos los días; sin embargo, estas rutas no fueron determinadas con alta incidencia delictiva, para la prevención del delito y la creación de entornos seguros para la comunidad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer la eficacia del Programa presupuestario "*Confianza ciudadana en los policías*", especialmente en los rubros en los cuales se registraron resultados negativos; asimismo, establecer metas municipales; mejorar la recolección y sistematización de información estratégica (llamadas atendidas, patrullajes, etc.), y fortalecer la evaluación periódica de resultados para tomar decisiones orientadas a la mejora continua del programa de "*Confianza ciudadana en los policías*"; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, párrafo noveno y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción XI y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 126, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; manifestó que se han realizado las gestiones y acciones pertinentes, con la intención de fortalecer la eficacia del programa presupuestario, contemplando una base de datos digital en formato Excel en la que se establecen diferentes rubros, entre los cuales se señalan las llamadas atendidas, seguimiento y el resultado de las mismas; que se están implementando patrullajes de vigilancia en prevención del delito en todos y cada uno de los sectores en los que se divide el municipio, sin dejar de lado que se está otorgando mayor vigilancia en las zonas con mayor índice de reportes y con ello disminuir las incidencias que pudieran presentarse en las zonas más conflictivas; y que la institución de seguridad pública de forma constante acude a las escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior, en las que se imparten talleres de prevención denominados "*Violentómetro, Vialidad y Justicia Cívica*" resultando con esto la concientización de las nuevas generaciones y con ello reducir las incidencias delictivas en el Municipio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, no acreditó la implementación de acciones orientadas a fortalecer la eficacia del Programa presupuestario (Pp) “Confianza Ciudadana en los Policías” en relación con los indicadores “Tasa de incidencia delictiva”, “Tasa de robos a casa habitación”, “Tasa de robos a transeúntes en vía pública”, y “Tasa de otros robos”, en los cuales obtuvo resultados negativos; asimismo, no acreditó el establecimiento de metas específicas y medibles, así como del avance en la recolección y sistematización de información estratégica (llamadas atendidas, patrullajes, etc.), y mejora continua del Pp, a través de evaluaciones para la toma de decisiones.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer la eficacia del Programa presupuestario "Confianza ciudadana en los policías", especialmente en los rubros en los cuales se registraron resultados negativos; asimismo, establecer metas específicas y medibles, mejorar la recolección y sistematización de información estratégica (llamadas atendidas, patrullajes, etc.), y fortalecer la evaluación periódica de resultados para tomar decisiones orientadas a la mejora continua del programa; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.MA.08

Mediante la implementación de indicadores de desempeño, realizados con la finalidad de evaluar la eficiencia en el cumplimiento de objetivos del Programa presupuestario “Confianza ciudadana en los policías”; se presentan los siguientes resultados, y la interpretación de cada uno de ellos:

INDICADORES DE DESEMPEÑO 2024- EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA PROGRAMA PRESUPUESTARIO “CONFIANZA CIUDADANA EN LOS POLICÍAS”					
Número.	Indicador	Definición	Resultado	Parámetro Estatal	Análisis
1.	Tasa de policías en servicio.	Mide la cantidad de policías en servicio por cada 1,000 habitantes.	0.8	1.8	Respecto a policías en servicio, presenta un resultado negativo de 0.8, ya que no se cuenta con al menos 1.8 policías por cada mil habitantes como lo establece el Modelo Óptimo de la Función Policial.
2.	Tasa de capacitación de policías.	Mide el porcentaje de elementos de seguridad capacitados en el periodo.	44.2%	44.8%	Respecto a los policías capacitados, presenta una diferencia del 0.6% respecto al establecido en Profesionalización Policial en Nayarit.
3.	Índice de policías con examen de control y confianza.	Evalúa el porcentaje de policías que han aprobado el examen de control y confianza.	63.5%	82.0%	Respecto al total de policías que cuentan con el examen de control y confianza, presenta un resultado negativo del 18.5% por debajo del establecido en la Evaluación de Control de Confianza.

Número.	Indicador	Definición	Resultado	Parámetro Estatal	Análisis
4.	Tasa de policías aprobados en el examen de control y confianza.	Evalúa el porcentaje de policías que en el ejercicio evaluado, aprobaron el examen.	66.7%	87.0%	Respecto a policías que acreditaron en el 2024 el examen de control y confianza, presenta un resultado negativo del 20.3% por debajo del establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5	Tasa de desplazamiento de policías por vehículos (patrullas).	Mide el desplazamiento de policías por vehículos (patrullas).	5.0	N/D	Respecto a la disponibilidad de vehículos para elementos policiales, se detectó que hay 1 vehículo por cada 5 elementos policiales.

FUENTE: Oficio 0284/PM/2025, <https://www.gob.mx>, <https://www.secretariadoejecutivo.gob.mx>, N/D: Información no disponible, Acta de visita de verificación de fecha 27 de junio de 2025.

Derivado de lo anterior, es posible identificar un resultado aceptable respecto del indicador *“Tasa de capacitación de policías”*, por lo que el municipio demuestra que ha realizado acciones para la capacitación y profesionalización de sus elementos de seguridad pública.

Asimismo, los indicadores de *“Tasa de policías en servicio”*, *“Índice de policías con examen de control y confianza”* y *“Tasa de policías aprobados en el examen de control y confianza”*, arrojaron resultados negativos, lo que significa que el municipio no tiene suficientes policías en servicio, que hayan aprobado el examen de control y confianza.

Respecto a la tasa de desplazamiento de policías por vehículos, con un resultado de 5.0, indica que por cada patrulla disponible hay 5 elementos policiales asignados.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer sus procesos de reclutamiento y evaluación de personal policial, con el fin de incrementar el número de elementos en servicio y asegurar que aprueben el examen de control y confianza; asimismo, consolidar una corporación policial más eficiente y alineada a los objetivos de seguridad pública del municipio; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, párrafo noveno y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción XI y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 126; inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; manifestó que se han realizado las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer los procesos de reclutamiento y evaluaciones del personal policial, con el fin de incrementar la plantilla del personal en servicio, y con ello asegurar que aprueben el examen de control y confianza; todo lo anterior, teniendo en cuenta los objetivos en materia de seguridad pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, no remite evidencia documental que acredite acciones orientadas a fortalecer los procesos de reclutamiento y evaluación de personal policial, con el fin de incrementar el número de elementos en servicio y asegurar que aprueben el examen de control y confianza.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer sus procesos de reclutamiento y evaluación de personal policial, con el fin de incrementar el número de elementos en servicio y asegurar que aprueben el examen de control y confianza; asimismo, consolidar una corporación policial más eficiente y alineada a los objetivos de seguridad pública del municipio; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 3.AD.24.MA.08

Mediante la implementación de siete indicadores de desempeño, realizados con la finalidad de evaluar la economía en el cumplimiento de objetivos del Programa presupuestario “Confianza ciudadana en los policías”; se presentan los siguientes resultados, y la interpretación de cada uno de ellos:

INDICADORES DE DESEMPEÑO 2024 - EVALUACIÓN DE LA ECONOMÍA PROGRAMA PRESUPUESTARIO “CONFIANZA CIUDADANA EN LOS POLICÍAS”			
Número	Indicador	Fórmula	Resultado
1	Variación presupuestal en seguridad pública.	(Presupuesto 2024–Presupuesto 2023)	\$1,431,351.00
		Presupuesto del año 2023 x 100	\$3,257,749.00
		Mide el cambio porcentual en el presupuesto asignado a seguridad pública en comparación con el año anterior.	43.9%
2	Porcentaje del presupuesto ejecutado en seguridad pública.	Presupuesto devengado en seguridad pública	\$18,464,767.44
		Presupuesto modificado para seguridad pública x 100	\$19,038,145.54
		Mide qué tanto del presupuesto asignado al área de seguridad pública realmente fue utilizado.	97.0%
3	Proporción de gasto en servicios personales.	Gasto en servicios personales de seguridad pública	\$10,114,508.17
		Presupuesto total devengado de Seguridad Pública x 100	\$18,464,767.44
		Mide el porcentaje del presupuesto de seguridad pública que se destina al pago de salarios y prestaciones del personal.	54.8%
4	Proporción de inversión en armas respecto al presupuesto total de seguridad pública.	Monto ejercido en adquisición de armas	\$391,685.60
		Presupuesto total devengado de Seguridad Pública x 100	\$18,464,767.44
		Mide el porcentaje del presupuesto de seguridad pública que se destinó específicamente a la adquisición de armas.	2.1%
5	Proporción de inversión en uniformes respecto al presupuesto total de seguridad pública.	Monto ejercido en adquisición de uniformes	\$160,775.60
		Presupuesto total devengado de Seguridad Pública x 100	\$18,464,767.44
		Mide el porcentaje del presupuesto de seguridad pública destinado a la compra de uniformes para los elementos operativos.	0.9%
6	Proporción de inversión en vehículos de SP respecto al presupuesto	Monto ejercido en adquisición de vehículos para seguridad pública	\$3,534,222.76
		Presupuesto total devengado de Seguridad Pública x 100	\$18,464,767.44

Número	Indicador	Fórmula	Resultado
	total de seguridad pública.	Mide el porcentaje del presupuesto de seguridad pública destinado a la adquisición o renovación de vehículos operativos (patrullas, motos, cuatrimotos, etc.).	19.1%
7	Proporción del gasto en capacitación respecto al presupuesto total de seguridad pública.	Monto ejercido en capacitación del personal de seguridad pública Presupuesto total devengado de Seguridad Pública x 100 Este indicador muestra qué porcentaje del presupuesto total que se invierte en profesionalizar y actualizar las competencias del personal de seguridad pública (tanto operativo como administrativo).	\$1,200,000.00 \$18,464,767.44 6.5%

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024. "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional Detallado, Oficio 0284/PM/2025, Auxiliares de Cuentas, con saldo y movimiento, Municipio de Xalisco del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Acta de visita de verificación de fecha 27 de junio de 2025.

Del análisis se advierte que el municipio destinó recursos al fortalecimiento del servicio de seguridad pública, priorizando principalmente el gasto en servicios personales (54.8%), seguido de la inversión en vehículos (19.1%), capacitación (6.5%), uniformes (0.9%), y en menor proporción, la adquisición de armamento (2.1%); mostrando una variación presupuestal respecto al año anterior del 43.9%.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruir por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que con base en el análisis de los indicadores de economía del Programa presupuestario "*Confianza ciudadana en los policías*", fortalezcan los mecanismos de planeación, priorización y evaluación del gasto en seguridad pública, mediante el uso de estos indicadores como herramienta para la toma de decisiones, promoviendo una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles; asimismo, implementar mecanismos de planeación presupuestaria con enfoque en resultados, que permitan evaluar la suficiencia y evolución del gasto en seguridad pública, a fin de optimizar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, párrafo noveno y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción XI y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 126, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; manifestó que se han realizado las gestiones y acciones pertinentes, para fortalecer los mecanismos de planeación, priorización y evaluación del gasto en seguridad pública; asimismo, remitió el oficio DSPTPC/996/2025, por medio del cual el titular de la dirección de seguridad pública solicitó a la tesorería municipal fortalecer los mecanismos de planeación, priorización y evaluación del gasto de seguridad pública, así como que se tomen las medidas necesarias para que en el Presupuesto de Egresos del año 2026 se optimice el uso de los recursos tanto materiales, humanos y financieros.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de gestión para fortalecer los mecanismos de planeación, priorización y evaluación del gasto en seguridad pública; sin embargo, no acreditó la ejecución de acciones concretas; quedando pendiente asimismo, la presentación de evidencia que acredite la utilización de indicadores como herramienta efectiva para la toma de decisiones, promoviendo una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; verificar que las área y servidores públicos responsables realicen las acciones pertinentes para que con base en el análisis de los indicadores de economía, fortalezcan los procesos de planeación, priorización y evaluación del gasto en seguridad pública, asegurando un equilibrio adecuado entre el funcionamiento básico y la inversión estratégica en equipamiento, armamento, uniformes y capacitación, en relación con sus necesidades; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.24.MA.08

A partir de la información de la Cuenta Pública del sujeto fiscalizado, mediante el análisis de indicadores financieros, que permiten medir diversos aspectos de la gestión financiera, se verificó la ejecución del gasto público, en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad; obteniendo los siguientes resultados:

INDICADORES FINANCIEROS BÁSICOS EJERCICIO FISCAL 2024				
Número	Indicador	Sentido	Resultado	Análisis e Interpretación
1.	Balance presupuestario porcentual.	Ascendente un resultado mayor o igual a 0.00 por ciento es el resultado deseable.	-17.2%	El municipio presentó un balance presupuestario porcentual del -17.2%, al contar con \$242,393,285.20 de ingresos recaudados, en contraste a sus \$292,865,058.36 de egresos devengados, lo que indica un déficit de recursos para inversión, servicios públicos, desarrollo económico y el bienestar social.
2.	Solvencia a corto plazo.	Ascendente un resultado igual o superior a 100 por ciento es el resultado deseable.	76.0%	El municipio presentó una solvencia a corto plazo de 76.0%, al contar al final del ejercicio con \$18,590,686.57 de efectivo y equivalentes más derechos a recibir efectivo o equivalentes y \$24,448,798.44 de pasivo total.
3.	Proporción de gastos de funcionamiento.	Descendente entre menor sea el resultado, significa que cuenta con mayor margen de recursos para ejercer.	57.8%	El municipio presentó una proporción de gastos de funcionamiento, respecto de su gasto total de 57.8%, al destinar \$169,290,019.70 al gasto de operación, de \$292,865,058.36. devengados.
4.	Capacidad financiera relativa.	Ascendente un resultado mayor o igual a 100 por ciento es el resultado deseado.	26.9%	El municipio presentó una capacidad financiera relativa de 26.9%, al obtener \$45,460,308.12 de ingresos de gestión frente a \$169,290,019.70 de gastos de funcionamiento. Este resultado indica una alta dependencia de recursos externos para cubrir el gasto operativo, lo que restringe la autonomía financiera y la posibilidad de ampliar la inversión pública con recursos propios.

Número	Indicador	Sentido	Resultado	Análisis e Interpretación
5.	Índice de gasto de personal.	Descendente entre más bajo sea el resultado, menor será la proporción de recursos a personal.	70.0%	El municipio presentó un índice de gastos de personal de 70.0%, al devengar \$118,579,701.95 en servicios personales de un total de \$169,290,019.70, destinados al gasto de funcionamiento, lo que revela una asignación poco eficiente de recursos, comprometiendo el cumplimiento de objetivos relacionados con la provisión de bienes y servicios de calidad a la población.
6.	Enfoque de gasto.	Ascendente un resultado mayor a 1.00 punto, se prioriza el gasto dirigido a inversión pública	0.48	El municipio presentó un nivel de gasto en inversión respecto del destinado al funcionamiento, de 0.48 puntos, al devengar en el ejercicio \$80,867,948.46, lo que implicó que no se focalizara los recursos adecuadamente hacia la inversión pública, lo que podría derivar en la falta de obra pública, afectando la creación de empleos, la derrama económica y el desarrollo equilibrado del municipio.
7.	Desviación presupuestal de egresos.	Descendente un resultado cercano a 0.00 por ciento es el resultado deseable.	8.4%	El municipio presentó una desviación presupuestal de lo devengado respecto de lo aprobado de 8.4%, al contar con un gasto total de \$292,865,058.36, y un presupuesto de egresos aprobado de \$270,180,178.42.
8.	Desviación presupuestal de ingresos.	Descendente un resultado tendiente a 0.00 por ciento es un resultado deseado.	-10.3%	El municipio presentó una desviación presupuestal entre los ingresos respecto de lo estimado de -10.3% al contar con un ingreso total de \$242,393,285.20 y un ingreso estimado de \$270,180,178.42.

FUENTE: Ley de Ingresos del Municipio de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024, Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024, Estado de Situación Financiera 2024, Estado Analítico de Egresos por Objeto del Gasto 2024, Estado de Actividades 2024 y Estado Analítico de Ingresos 2024.

El análisis de los indicadores financieros muestra que el municipio no mantuvo un equilibrio presupuestario al cierre del ejercicio, lo que refleja un deficiente manejo de los recursos públicos en términos generales; asimismo, se identificaron importantes áreas de mejora respecto de la capacidad financiera relativa, enfoque de gasto, proporción del gasto de funcionamiento, índice de gasto de personal y desviación presupuestal de ingresos, lo que incide en la inversión pública y la prestación de servicios.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer la recaudación de ingresos propios, mejorar la eficiencia del gasto operativo, y reorientar los recursos hacia la inversión pública y programas con mayor impacto social; asimismo, consolidar mecanismos de planeación, control y evaluación presupuestal que garanticen una gestión más eficaz y sostenible de las finanzas públicas; de conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, fracción XII y 61, apartado II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2024.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio A059/PM/2025, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; manifestó que la recomendación se atenderá a la brevedad en cuando se tenga acceso a las instalaciones de la presidencia municipal.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, no remite evidencia documental que acredite el fortalecimiento de la recaudación de ingresos propios, la mejora de la eficiencia del gasto operativo y la reorientación de recursos hacia la inversión pública y programas de mayor impacto social; asimismo, no se presentaron elementos que demuestren el avance en la consolidación de mecanismos de planeación, control y evaluación presupuestal que aseguren una gestión financiera más eficaz y sostenible.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las acciones pertinentes para fortalecer la recaudación de ingresos propios, mejorar la eficiencia del gasto operativo, y reorientar los recursos hacia la inversión pública y programas con mayor impacto social; asimismo, consolidar mecanismos de planeación, control y evaluación presupuestal que garanticen una gestión más eficaz y sostenible de las finanzas públicas; debiendo acreditar documentalmente su atención.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por Recuperar *
Auditoría Financiera	42,964,666.67	0.00	9,966,211.09	32,998,455.58
Auditoría de Obra Pública	234,544.80	0.00	234,544.80	0.00
Total	43,199,211.47	0.00	10,200,755.89	32,998,455.58

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones, que conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones y recomendaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se muestra en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y/o Atendidas	Sin Solventar y/o Atender	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Posible Afectación
Auditoría Financiera	20	4	16	0	4	12
Auditoría de Obra Pública	15	4	11	0	11	0
Auditoría al Desempeño	8	0	8	8	0	0
Total	43	8	35	8	15	12

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$97,750,061.02 (noventa y siete millones setecientos cincuenta mil sesenta y un pesos 02/100 moneda nacional), que representa el 53.1% de los \$184,018,543.44 (ciento ochenta y cuatro millones dieciocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 44/100 moneda nacional), reportados como gasto devengado en la cuenta pública 2024.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$50,447,398.86 (cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos 86/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$50,447,398.86 (cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos 86/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2024.

En Auditoría al Desempeño se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; del Programa presupuestario (Pp) "Confianza Ciudadana en los Policías".

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la atención de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra revisada.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio y destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación y recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Desfase en el depósito de ingresos propios; incumplimiento de la normativa en la adjudicación de adquisiciones de bienes muebles y/o contratación de servicios; requerimientos de información y documentación no se atendieron de forma total; los nombramientos de los titulares de unidades administrativas no fueron propuestos al Ayuntamiento; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$32,998,455.58 (treinta y dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional), que se refiere a: pago de adeudos sin documentación comprobatoria y/o justificativa; falta de documentación justificativa de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de justificación y/o comprobación

en el otorgamiento de apoyos sociales; apoyos sociales que no fueron recibidos por los beneficiarios y/o recibieron cantidades menores y/o distintas; pagos de nómina exceden los tabuladores de sueldos y/o prestaciones; falta de comprobación y/o justificación de los pagos de nómina; no se cuenta con inventarios, ni resguardos.

Auditoría de Obra Pública.- Faltante y/o inconsistencias en la documentación del proceso de planeación, programación y presupuestación de obra pública; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; incumplimiento en el proceso de ejecución en obra pública; pagos de estimaciones con inconsistencias en la documentación soporte; omisiones en el proceso de entrega recepción de la obra.

Auditoría al Desempeño.- La Matriz de Indicadores para Resultados, no se apegó al diseño establecido en la Metodología del Marco Lógico; los proyectos y objetivos del Programa presupuestario, no se vinculan con el Plan Municipal de Desarrollo; no se cuenta con ficha técnica para cada uno de los indicadores de desempeño; no se identifica la contribución a los objetivos, metas o líneas de acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; cumplimiento ineficaz de metas y objetivos del Programa presupuestario; cumplimiento ineficiente de metas y objetivos del Programa presupuestario; la gestión del Programa presupuestario no se realizó con economía conforme a los resultados obtenidos, mediante los indicadores evaluados; desempeño financiero con aspectos ineficientes sujetos a mejorar.